Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1963 || NUM. 18.145

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 113

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Francisco Lozano España, de generales conocidas y de este domicilio en su carácter de apoderado de la "Compañía Empacadora Alus, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, contraída a pedir ampliación del Acuerdo Nº 213 del veintiocho de febrero del corriente año en el sentido de que se aumente la lista de artículos a importar gozando de franquicia aduanera.

Resulta: Que en veintidós y treinta y uno de octubre del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en treinta y uno de octubre del presente año, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo Nº 213 mencionado.

Resulta: Que en dictamen del dos del corriente mes, la Comisión de Iniciativas Industriales fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado,

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo Nº 213 del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la "Compañía Empacadora Alus, S. A." de San Pedro Sula, para incluir en el inciso e) de su numeral 2º, los siguientes artículos: Bolsas plásticas, hojas de plástico y botas de hule.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exime a la "Compañía Empacadora Alus, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 213 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3º—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo Nº 213 del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

4º—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 121

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Ernesto Keiser Lyon, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de propietario de la "Fábrica de Baterías Lightning", contraída a pedir ampliación del Acuerdo Nº 1298 del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se le conceda prórroga en el plazo establecido para producir pilas secas.

Resulta: Que en veintidós de octubre y en treinta y uno de octubre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en treinta y uno de octubre del presente año, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo Nº 1298 mencionado.

Resulta: Que en dos de noviembre del año en curso, la Comisión de Iniciativas Industriales fue también de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo Nº 1298 del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la "Fábrica de Baterías Lightning", de propiedad del señor Ernesto Keiser Lyon, a fin de que, con base de lo establecido en el inciso a) del Artículo 27 de la Ley de Fomento Industrial, se conceda una prórroga de dieciocho (18) meses al plazo originalmente establecido para comenzar a fabricar pilas secas.

2º—El presente acuerdo no significa que se exime a la "Fábrica de Baterías Lightning", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 1298 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de este

3º—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 201

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres por el señor Abud H. Cronfel, de generales conocidas y de este vecindario, contraída a pedir se apruebe el traspaso de su "Fábrica de Ropa Gilda", a la sociedad denominada "Fábrica de Ropa Gilda, S. de R. L."

Resulta: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, esta Secretaría emitió el Acuerdo Nº 929 y el Acuerdo Nº 84 respectivamente, a favor de la empresa individual "Fábrica de Ropa Gilda" del señor Abud H. Cronfel.

Resulta: Que en el inciso g) del numeral 5º del Acuerdo Nº 929 mencionado, se estipula la obligación de comunicar a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa.

Resulta: Que igual obligación fija a todas las empresas clasificadas el Artículo 37 de la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que la solicitud presentada se encuentra ajustada a derecho.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar el traspaso de la empresa individual "Fábrica de Ropa Gilda" del señor Abud H. Cronfel, a la sociedad "Fábrica de Ropa Gilda, S. de R. L." con todas las exenciones, franquicias, beneficios y obligaciones otorgadas y estipuladas en los Acuerdos Nº 929 del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y Nº 84 del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Comuníquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 235

Tegucigalpa, D. C, 30 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Abud H. Cronfel, de generales conocidas y de este vecindario, en su carácter de Gerente de la Empresa "Fábrica de Ropa Gilda, S. de R. L." de este mismo domicilio, contraída a pedir se modifique el Acuerdo Nº 84 emitido el treinta de octubre del corriente año, en el sentido de que también queden comprendidos en el inciso b) del numeral 1º, los tejidos de fibras sintéticas puras o mezcladas.

Resulta: Que el mencionado Acuerdo Nº 84 se emitió el treinta de octubre del corriente año, a fin de ampliar el contenido del Acuerdo de Clasificación Nº 929 del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Resulta: Que por un error de copia no se incluyeron en el Acuerdo Nº 84 citado los tejidos de fibras sintéticas.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1º—Modificar el inciso b) del numeral 1º del Acuerdo Nº 84 del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres a fin de que se lea así: 50% de franquicia aduanera durante un período de diez (10) años para la importación de tejidos de rayón y tejidos de otras fibras sintéticas puras o mezcladas que serán usados exclusivamente en la confección de ropa interior de mujer.

2º—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3º—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo Nº 929 del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

4º—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos Nº 113, 121, 201 y 235. Noviembre de 1963.

Defensa y Seguridad Pública

Acuerdo Nº 84. —Noviembre de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos Nº 2613 al 2849, inclusive.—Agosto de 1963.

AVISOS

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EM Nº 84

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1º de los corrientes, en la Delegación Militar de Santa Rosa de Copán, dependiente de la Tercera Zona Militar, el siguiente personal:

1) Oficial Ejecutivo, al Sub-Teniente José A. Bueso Rosa, en sustitución del de igual grado Juan Angel Arias, que pasa a ocupar otro puesto.

2) Guardalmacén, al Sub-Teniente Raimundo Guevara G., en sustitución del de igual grado Mario B. Cálix, que pasa a ocupar otro puesto.

3) Oficial de Pelotón, al Sub-Teniente Arcadio Cárcamo Díaz, en sustitución del Sub-Teniente Luis Castro Sierra, que pasa a ocupar otro puesto; y,

4) Oficial de Pelotón, al Sub-Teniente José Tito Pérez, en sustitución del Sub-Teniente José A. Bueso Rosa, que pasa a ocupar otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM Nº 6, del 2 de enero de 1962.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 2613

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de agosto en curso, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales ,que fue concedida al joven Mario Antonio Betancourt Zelaya, para que realizara estudios en la Escuela "Granja Demostrativa", de Catacamas, Olancho. Autorizada mediante Acuerdo Nº 235 del 30 de enero del año en curso. (Se cancela en vista de que el interesado abandonó la escuela).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2614

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores miembros del personal docente de las escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán, así:

María O. Aceituno, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Porvenir, Municipio de Cedros, en sustitución de Mercedes de Castro, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de agosto).

Gerardo Ayestas Palma, Director Escuela Rural de la aldea San José de Ramos, Municipio de San Juan de Flores, en sustitución de Liduvina Cardona que renunció. (A partir del 3 de agosto).

José Berlarmino Méndez, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Pablo Zelaya Sierra", del Municipio de Ojojona, en sustitución de Juana Antonia Santos, que renunció. (A partir del 3 de agosto) .

Andrés Canales Reyes, Director (interino) Escuela Rural de la aldea Villanueva, de este Distrito Central, en sustitución de Gregoria Imelda Sierra, quien estaba nombrada para hacer licencia por maternidad, a la Profesora Clementina Vásquez de Cruz. (Período de sustitución: 5 semanas a partir del 6 de agosto).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2615

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida, así:

Edelmira Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Gracias a Dios", de la aldea Arizona, Municipio de Esparta. (Plaza Nueva). (A partir del 1º de agosto).

María Evangelista Argueta, Directora Escuela Rural "República de Chile", de la aldea El Zapote, Municipio de Tela, en sustitución de Víctor Virgilio García, que renunció. (A partir del 5 de agosto).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2616

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de septiembre próximo, a la Profesora Amanda Martínez, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Zapote, Municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, en sustitución de Bertha I. Posadas Villalta de Ochoa, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2617

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo .... Nº 411 de fecha 9 de febrero del presente año, que nombra al Profesor Oscar René Zelaya, Profesor Auxiliar de la Escula Urbana Moisés Aguilar O., del Municipio de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, en el sentido de que el nombre de dicho Profesor debe leerse: "Oscar Ramón Zelaya", por ser este último su nombre correcto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2618

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Jorge Alberto Aguilar, Director Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución de Edgar Tosta V., que fue destituído de su cargo

Manuel Pacheco h., Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución de Gloria Argentina del Cid, que renunció.

Manuel G. Martel, Sub-Director Escuela Urbana "Mariano Vásquez", del Municipio de Tutule, en sustitución de Mirna de Argueta, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2619

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de junio anterior, los siguientes Acuerdos de nombramiento de algunos Profesores de Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Edgar Tosta V., Director Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 490, de fecha 9 de febrero de 1963. (El Profesor Tosta V., se destituyó de su cargo desde el 1º de junio pasado).

Juan Ramón Alvarado, Director Escuela Rural "Herman Castel", de la aldea Los Planes, Municipio de Santa María, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 2117, de fecha 10 de junio de 1963. Se canceló la plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2620

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de esta fecha y con carácter Ad-honores, al Licenciado Céleo Borjas, Consultor Jurídico de la Secretaría de Educación Pública. Encargado de la Oficialía Mayor de la misma Secretaría, mientras dure la ausencia del Lic. José Ayax Zúñiga Telleria, a quien se le concedió licencia por razones de salud.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2621

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de .... (L 787.50) setecientos ochenta y siete lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva a la Agencia V-W, de Salomón D. Kafati y Cía., S. de R. L., de San Pedro Sula, por el suministro de una máquina de escribir Marca "Olimpia", con carro 26", al Instituto "Alvaro Contreras", según factura del 8 de julio próximo pasado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2622

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de .... (L 69.00) sesenta y nueve lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva a la Casa F. D. Lucas G. M. B. H. de Hamburgo Alemania, en relación con el piano que se solicitó para dicho Instituto, aumento que se hace por lo siguiente:

Acondicionamiento del instrumento, para clima tropical .	L 33.20
Iluminación eléctrica del mismo ..	18.00
Aumento en la tarifa de flete marítimo	18.00
Suma ..	L 69.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2623

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . (L 29.55) veintinueve lempiras cincuenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva, al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invirtió en la compra de material para arreglar una cancha de basquet para que las alumnas de dicho Instituto puedan hacer sus prácticas, ya que se avecina el campeonato intercolegial; y el gasto se hizo conforme las siguientes facturas:

Factura Nº 3407. Jesús J. Hasbun y Cía. L	1.00
Factura Nº 67481-C. Quinchon León .	0.36
Factura Nº 67473-C. Quinchon León . .	8.29
Factura Nº 02225. Talleres Fiallos .	5.00
Factura Nº 67913-C. Quinchon León .	0.60
Factura Nº 67587-C. Quinchon León .	0.72
Factura Nº 68306-C. Quinchon León .	0.18
Factura Nº 68312-C. Quinchon León .	0.30
Factura N 36328. Larach y Cía. .	6.60
Factura s/n. Honduras Eléctrica Comercial	2.75
Factura N 14038. Rivera y Compañía .	3.75
Total . .	L 29.55

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2621

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de agosto al 30 de noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Claudia Regina Ramos, a fin de que realice estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2625

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto en curso, al Licenciado Carlos A. Vásquez, Catedrático de Idioma Nacional Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General, de la Escuela "General Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del Bachiller Efraín L. González, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2626

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto en curso, al Profesor Miguel Fiallos Tosta, Catedrático de Enseñanza Agropecuaria del Primer Curso Normal, del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, en sustitución del de igual título José Dolores Cáceres, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2627

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo . . Nº 886 de fecha 6 de marzo del presente año, en la parte que se refiere a:

María Josefa Gálvez, propietaria casa ocupa la Escuela Rural de la aldea San José de Ramos, Municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, a razón de L 7.00 mensuales. Deberá leerse: "María Julia Gálvez".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2628

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

Rectificar el Acuerdo . . . . Nº 867 de fecha 6 de marzo anterior, en la parte que se refiere a:

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Eva Hernández de Izaguirre, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de La Paz, a razón de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, durante los meses de febrero a diciembre del presente año. Deberá leerse: "Por los meses de enero a diciembre del presente año".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2629

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Ana Luisa Mejía, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Santa Rosa, en sustitución de Mariana T. de Figueroa, a quien se le concedieron cuarenta (40) días de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de agosto).

Italia Moreno de Romero, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea El Corrus, Municipio de La Unión, en sustitución de Olinda Martínez M., a quien se le concedió un (1) mes de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1º de agosto).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2630

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto en curso, a la Profesora Digna A. Cabrera, Directora (interina) Escuela Rural "Aurora Cruz", de la aldea Quebrada de Yoro, Mpio. de El Progreso, departamento de Yoro, en sustitución de Elena de Arias, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2631

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto del presente año, a la Profesora Aura Zelaya, Sub-Directora Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de la aldea El Coco, Municipio de Trujillo, departamento de Colón, en sustitución de Vicente Arnulfo López Leiva, que falleció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2632

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Nolvia Brevé Barralaga, Directora Escuela Rural de la aldea Juan Francisco, Municipio de Concordia, en sustitución de Emilia Gálvez, que abandonó el puesto.

Wenceslao Santos, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Juan J. Castro", del Municipio de Campamento, en sustitución de Enrique Ochoa, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2633

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

María de Jesús Rivera de Torres, Profesora Auxiliar Es-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

cuela Urbana "Gabriela Mistral", de La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Norma Varela, que renunció. (A partir del 1° de agosto).

María Cristina Pérez A., Profesora Auxiliar (interina). Escuela Urbana "Hogar San José", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Magdalena Montoya de Zerón, a quien se le concedió un(1) mes de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de agosto).

Jorge Meléndez Hernández, Sub-Director (interino) Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Chameleconcito, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Sonia Tábora de Alvarez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de agosto).

Marta Luz Paz Ortega, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "José Castro López", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Berta M. Margarita López de Rodríguez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de agosto).

Lidia Argentina P. de Quevedo, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "República de Cuba", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitucion de Alba Marina Velásquez de Guzmán, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de agosto).

Rosa Delia Villanueva de Lara, Directora (interina) Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea San Isidro, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Adriana Puerto de Leiva, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de agosto).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo N° 2634

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de algunas Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Pacífico Andino, Vigilante de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Gilberto Peña, que renunció.

Julio Brizuela, Vigilante de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Alejandro Madrid, que renunció.

Carlos Federico Campos Alvarado, Vigilante de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Juan Ramón Reyes, que renunció.

Zacarías Rubio Canales, Vigilante de la Escuela Urbana "República de Cuba', del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Arnaldo Carranza, que pasa a otra escuela.

Arnaldo Carranza, Vigilante de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Zacarías Rubio Canales, que pasa a otra escuela.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo N° 2635

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Namaham Hernández, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de Concepción de María, en sustitución de Carlos A. Matute, que pasa a otra escuela.

Carlos Alberto Matute, Director Escuela Rural de la aldea El Naranjal, Municipio de El Corpus, en sustitución de Felipa Fortín, que pasa a otra escuela.

Felipa Fortín, Sub-Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea La Galera, Municipio de El Corpus, en sustitución de Zoila Guillén, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo N° 2636

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Cristina Molina Pérez, Directora Escuela Rural de la aldea Arenales, Zona Fronteriza, en sustitución de Gustavo Castellanos, que renunció por enfermedad.

José Sebastián Zúniga, trasladarlo del cargo de Director Escuela Rural de la aldea Las Lomas, Municipio de Danlí, con iguales funciones a la Rural "Marco A. Soto", de la aldea La Chorrera, Municipio de Jacaleapa, en sustitución de Agustina Peralta, que renunció por asuntos particulares. (La Escuela de la aldea Las Lomas queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).

Carlos H. Martínez, Sub-Director Escuela Rural "Laudo del Rey de España", de la aldea El Guineo, Zona Fronteriza, en sustitución de María Manuela Duarte, que renunció por motivos de enfermedad.

Bertilia Aguilar, Directora Escuela Rural "Lempira", de la aldea Las Marías, Municipio de Soledad, en sustitución de Armando Oyuela, que renunció por motivos de enfermedad.

Delfina Estrada, Directora Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Los Achiotes, Municipio de Vado Ancho, en sustitución de José Abigail Plateros, que renunció.

Olga S. Ordóñez, trasladarla del cargo de Directora Escuela Rural de la aldea Santa Cruz, Municipio de Liure, con iguales funciones a la Rural de la aldea Santo Domingo, Municipio de Soledad, en sustitución de Rodolfo Oyuela, que pasa a otra escuela.

Rodolfo Oyuela, Director Escuela Rural de la aldea Santa Cruz, Municipio de Liure, en sustitución de Olga Saavedra Ordóñez, que pasa a otra escuela.

Clementina Sosa, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, con iguales funciones a la Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de El Paraíso, en sustitucion de Guillermo Sosa, que pasa a otra escuela.

Guillermo Sosa, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, en sustitución de Clementina Sosa, que pasa a otra escuela.

Sagrario C. de Benítez, Profesora Auxiliar (interina), Escuela Urbana "Ramón Montoya , del Municipio de Yuscaran, en sustitución de Bessy de Paz Casco, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Prisca Ferrufino, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "República de Honduras", del Municipio de Alauca, en sustitución de Leticia Laínez M. de Cárcamo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Margarita I. de Argueta, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, en sustitución de Irma V. de Fineda, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2637

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres del mes en curso, por el joven Roberto Interiano Quiñonez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la *forma siguiente:* Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educacion Musical, Educación Física, Artes Industriales: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educacion Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Filosofía, Educación

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Fisica y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2638

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero del mes en curso, por la señorita Mirna Marianela Guzmán Antezana, estudiante y actualmente vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de Bolivia en el Colegio "Santa Ana", Oruro, Bolivia, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2639

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por el joven José Francisco Medina Ponce, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educacion Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia de estudios se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Articulo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura Generad: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Palítica, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2640

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 2438 del 18 de julio anterior, que nombra al Licenciado Céleo Borjas, Consultor Jurídico del Ministerio de Educación Pública, en el sentido de que el nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2641

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la suma de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del señor Henry Warren, por el alquiler de la casa que ocupa el Jardín de Niños "Nicolás Villeda", del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente el Vº Bº del Supervisor de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2642

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio pasado, el siguiente alquiler:

Marcus B. Robertson, propietario de la casa que ocupaba el Jardín de Niños "Nicolás Villeda", del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, alquiler autorizado por Acuerdo Nº 905 del 6 de marzo de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2643

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º del mes en curso, el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Emérita Muñoz, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de El Real, Departamento de Olancho, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 640 del 20 de febrero de 1963. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2644

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero del mes en curso, el siguiente Acuerdo de Nombramiento:

Gustavo Argueta, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 490 del 9 de febrero de 1963. Se cancela la plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2645

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto del presente año, al Profesor Pastor Díaz Moreno, Director de la Escuela Rural "Juan Ramón Molina", de la Aldea Las Piletas, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, en sustitución de Thelma Isabel Elvir, que no aceptó. El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2646

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º del presente mes, los siguientes acuerdos de nombramiento de algunos profesores de escuelas primarias del Departamento de Valle,

José Samuel Turcios, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 512 de fecha 14 de febrero de 1963. Al Profesor Turcios se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio y por la poca asistencia de alumnos.

Florinda C. Burgos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán, nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 512 de fecha 14 de febrero de 1963. A la Profesora Burgos, se le cancela su nombramiento en vista de haber abandonado su puesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2647

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto en curso, a la Profesora Alba Benítez, Directora de la Escuela Rural "La Libertad", de la Aldea San Antonio, Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira, en sustitución de Esther Benítez Gosselin, que abandonó el puesto.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2648

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 6 del presente mes, al 31 de diciembre próximo, la suma de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del señor Obdulio Martínez, por el alquiler de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana Mixta "Manuel Bonilla", que funciona en el Barrio El Chile, de esta ciudad capital.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Acuerdo Nº 2649

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, así:

Fidelina de Cuéllar, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de La Campa, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Juan Bautista Santos, que pasa a otro puesto en la misma Escuela.

Juan Bautista Santos, Director de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de La Campa, en sustitución de Angela C. v. de Martínez, que renunció.

María Elvira Romero, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de Blanca Aurora Delcid, que

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construída una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el Nº 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA.
Srio.

Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra contruída una casa de madera, techo de zinc, construída sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo, entejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida: todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construída sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada una, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construídas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del municipio de Sulaco, departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve areas y diecinueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construída de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el número 328, folio 277, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha institución, se advierte que por tratarse de segunda licitacion, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 30 N. al 9 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Garay; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Agurcia, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963

Rolando García Perla
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) Tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda: por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez" y b) "Un solar en el lugar llamado El Zanjón en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales, y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez". Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el Nº 66, Folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de cuarenta mil lempiras; y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco

---

pasa a otro puesto en la misma Escuela. (La Profesora Romero laboraba como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Gracias, plaza que se cancela a partir del 1º de agosto).

Lidia Aurora Delcid, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera. (Aumento de personal).

María Luisa Orellana, Directora de la Escuela Rural "Miguel Morazán", de la Aldea Talgua, Municipio de San Ramón, en sustitución de Lucio Argueta, que renunció por enfermedad.

Alejandrina Flores C., Directora de la Escuela Rural "12 de Octubre", de la Aldea Las Mariposas, Municipio de Las Flores, en sustitución de Dalila B. de Sarmiento, que renunció.

Adela Pineda, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la Aldea El Belloto, Municipio de Lepaera, en sustitución de Porfirio Lara, que fue destituído de su cargo.

Romelia Ayala, Directora de la Escuela Rural "J. Trinidad Reyes", de la Aldea Platanares, Municipio de Gracias, en sustitución de Alicia Molina, que fue destituída de su cargo por faltas en el servicio.

Tulio A. Batres, Sub-Director de la Escuela Rural "J. Trinidad Cabañas", de la Aldea Tablones, Municipio de La Iguala, en sustitución de Pablo Portillo, que renunció por enfermedad.

Edelmira Membreño, Directora de la Escuela Rural "Las Neblinas", de la Aldea Congolón, Municipio de Gualcinse, en sustitución de Manuel Morales, a quien se le canceló su nombramiento por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 175 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Felipe E. Rojas.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín", teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o malecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el Nº 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende á la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza —Tegucigalpa, D C, 3 *de diciembre de 1963.*

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que con fecha 18 de noviembre de 1963, se ha admitido la solicitud siguiente: "Se Denuncia una Zona Minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud., a denunciar una zona minera denominada "El Prado", de doscientas hectáreas de extensión superficial, y con el largo suficiente para obtener la superficie indicada, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en el departamento de El Paraíso, aguas abajo del Río Jalán y comprendiendo ambas márgenes y cuyos límites son: al Noroeste, la zona denominada Encanto... Nº 4, denunciada por la suscrita; al Suroeste y Noreste, tierras nacionales, y al Suroeste, también subsuelo nacional, en jurisdicción del Municipio de Teupasenti."—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales

7 y 17 D. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Vickers-Armstrongs (Engineers) Limited, compañía británica, domiciliada en Vickers House, Millbank Tower, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado "MÁQUINA PARA DESCASCARAR BANANOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor James Arthur Halliwell cede dicho invento a la Vickers-Armstrongs (Engineers) Limited, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico registrar dicha patente, y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 D. 63.

Permiso para Establecer Balsa

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice "Se solicita permiso para establecer una balsa.—Señor Ministro.—Yo, Matías Arriaga, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, con el mayor respeto comparezco ante Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: 1º—Tengo el propósito de establecer una balsa de paso sobre el Río Chamelecón, en el punto denominado "Arada"; intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en jurisdicción del municipio de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, exactamente en donde la tuvo el señor Jacobo Mejía, cuya concesión ya venció y no se le ha otorgado prórroga. Esta balsa flotante estará sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de afiance, tendrá capacidad suficiente y estará construída con madera de primera calidad. Servirá para el paso de personas a pie, bestias cargadas y vehículos motorizados, de acuerdo con la tarifa siguiente: por cada persona a pie, veinte centavos de lempira; por cada bestia cargada, cuarenta centavos; por cada pick-up o automóvil turismo, dos lempiras cincuenta centavos; y cuatro lempiras por cada camión. Me obligo a permitir el libre paso, esto es, sin pago alguno, a las comisiones civiles, militares y a los vehículos de placas nacional y oficial. 2º—De acceder a lo que solicito, ruego se me conceda un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se me otorgue la concesión, y con derecho a una zona de un mil metros aguas arriba y un mil metros aguas abajo del Río Chamelecón, en el punto anteriormente mencionado. 3º—Con el propósito de ayudar al Estado al otorgárseme esta Concesión me obligo a pagar a la Municipalidad de Petoa la cantidad de setenta y cinco lempiras mensuales, más doscientos cincuenta lempiras mensuales a la Institución Benéfica que el Gobierno estime conveniente, o al Banco Central de Honduras, para ir amortizando una deuda que la misma Municipalidad de Petoa contrajo con esa institución bancaria, para gastos hechos en servicios públicos de aquel municipio. De la manera más atenta ruego al señor Ministro admitir esta solicitud, darle el trámite que en derecho le corresponde y, en definitiva, otorgarme la Concesión que pido. Y formalmente declaro que me obligo además a cumplir con todos los requisitos que se me impongan y con las condiciones textuales de la Concesión.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.—Matías Arriaga.—Señor Ing. Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA.
Ministro de Recursos Naturales.

7 y 17 D. 63.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hijos de Agustín Blásquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PUKKA

palabra, conforme al adjunto certificado de registro Nº.... 139.664, inscrita el 16 de noviembre de 1944, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege vinos en general, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pepsi-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Nº 500 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PATIO

según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro número 097.537, del 10 de mayo de 1960 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y jarabes y siropes, extractos y otros ingredientes usándose en la preparación de dichas bebidas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, frascos, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del Doctor Antonio Calderón Morán, con domicilio en 47, Avenida Sur 126, San Salvador, El Salvador, C. A., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

ZORRITONE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 10 156, inscrito el 16 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de San Salvador, El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y farmacéuticos en general, y toda clase de sustancias y drogas medicinales, higiénicas y veterinarias, la que independiente de tamaño y color, o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos general-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

mente empleados en el cormercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MILKANA

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro Nº 774753, del 25 de febrero de 1958, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege quesos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad denominada Manufacturera Nacional de Acumuladores, S. de R. L., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada: "Electra" y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege la elaboración, manufactura y reparación de acumuladores en general y artículos conexos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha sociedad, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicado a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 D 63.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemón	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ralph Picciotto y Compañía Limitada, una sociedad guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Mambo", palabra y diseño, según clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege chicles y gomas de mascar, y se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, envoltorios y recipientes que los contienen por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

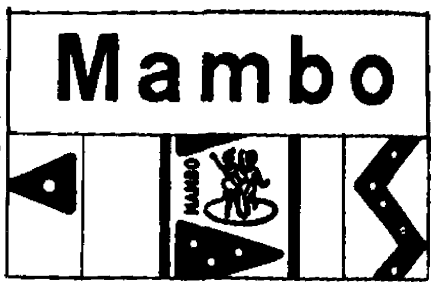

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 D 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring 127129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BONAWELL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 452.006, inscrito el 6 de enero de 1933, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadores de animales y plantas, medios para la esterilización (desinfectantes), medios para mantener frescos y conservar alimentos, aguarrás, lacres, mordentes, resinas, adhesivos, ceras, medios para conservar y pulir el cuero, medios para curtir y aderezar, ceras para pisos, perfumerías, medios cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón, colorantes, agregados colorantes para ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 D. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de abril en curso, declaró a María de los Angeles Zepeda García, heredera ab intestato de su difunto esposo Senón Matamoros Andino, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herderos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1968.

ORLANDO CÁRCAMO T.,
Srio.

7 D. 68.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar el Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Derechos Reservados